RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-125-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "*(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(…) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución."

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-800-M de 07 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA, PAC y Presupuesto de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura; la parte pertinente indica: *" Con el propósito de adecuar la planificación institucional a las condiciones de ejecución del ejercicio fiscal 2026, y de conformidad con las Resoluciones Nro. PCI-P-032-2025 y Nro. PCI-P-123-2025, me permito solicitar se realice el trámite correspondiente para la aprobación de la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026, conforme al siguiente justificativo:*

El proyecto "FISCALIZACIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE FLORES VÁSQUEZ EN LAS PARROQUIAS DE NATABUELA Y SAN ANTONIO Y ADOQUINADO EN LA CALLE EZEQUIEL RIVADENEIRA EN LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO, DE LOS CANTONES ANTONIO ANTE Y SAN MIGUEL DE IBARRA", previsto inicialmente para ejecutarse mediante contratación externa, fue objeto de consulta sobre la capacidad operativa de la Dirección de Fiscalización mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2026-7521-M, de fecha 21 de septiembre de 2026, en su respuesta, mediante Memorando Nro. PCI-DFIS-2026-0588-M, de fecha 29 de septiembre de 2026, se informa que la fiscalización general del proyecto estará a cargo del Ing. Julio Montesdeoca, Director de Fiscalización, y se designa al Ing. Christopher Capelo como Fiscalizador de Apoyo, determinándose que la institución cuenta con personal técnico disponible para asumir directamente la fiscalización del proyecto, garantizando el seguimiento y control técnico requerido, sin necesidad de efectuar una contratación externa.

En virtud de esta disponibilidad institucional, los recursos previstos para el proyecto antes descrito serán reprogramados parcialmente para financiar el contrato complementario del proyecto "ILUMINACIÓN LED DEL ESTADIO OLÍMPICO JAIME TERÁN, CANTÓN ANTONIO ANTE (…)".

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0388-M de 07 de octubre de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, remite el "*Informe de Viabilidad Técnica para la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026.– Dirección General de Vialidad e Infraestructura-Traspasos de crédito*", en la parte pertinente indica:

"(…) La propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. Los Traspasos de Crédito tienen como finalidad reorientar los recursos codificados para la Fiscalización del proyecto de adoquinado citado, debido a que esta será asumida directamente por personal técnico de la Dirección de Fiscalización, lo que permite distribuir los recursos previstos para su contratación externa y redistribuirlos entre los proyectos: a) Iluminación LED del Estadio Olímpico Jaime Terán, cantón Antonio Ante, b) Obras de mantenimiento vial y mejoramiento de la infraestructura en la provincia de Imbabura, de acuerdo con las necesidades justificadas por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura. Y de esta manera optimizar los recursos públicos y fortalecer la ejecución de obras, contribuyendo a mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y servicios para la población de la provincia de Imbabura.

La presente propuesta de reforma, solicitada por la Unidad Requirente, se considera técnicamente viable en el marco del Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación y Presupuesto, emitido mediante Resolución Nro. PCI-P-032-2025; por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la referida Resolución

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0074-O de fecha 07 de octubre de 2026, suscrito por la

Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el: *Informe de viabilidad para la reforma del presupuesto de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura,* en la parte pertinente concluye: "*(…) Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que garantiza que los movimientos de recursos se realizan dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de 2las cuales se transfieren los fondos cuenten con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos 2institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2026, razón por la cual solicito autorizar los traspasos presentados por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura.

Recomendaciones: Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: "*Estimado señor Secretario General, sobre la base de los informes técnico y financiero, se autoriza el traspaso de crédito. Se dispone elaborar la resolución respectiva*".

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 08 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABUR

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 08 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN DIEGO ACOSTA LOPEZ

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL